



Resolución de Dirección General

Lima, 17 de enero de 2018

VISTOS:

El Expediente CUT N° 49702-2017, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, de fecha 25 de octubre de 2017, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL HÉROES ALBARRACÍN CHUCATAMANI, con domicilio legal en Calle 1° de Setiembre S/N (Costado de la iglesia), distrito Héroes Albarracín Chucatamani, provincia de Tarata y departamento de Tacna, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 0041-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JEBA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8 registrado con fecha 25 de octubre de 2017, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL HÉROES ALBARRACÍN CHUCATAMANI solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Canal de riego Cotani y Construcción del reservorio en la localidad de Chipispaya, distrito Héroes Albarracín Chucatamani, Tarata, Tacna", ubicado en el distrito Héroes Albarracín Chucatamani, provincia de Tarata, departamento de Tacna, elaborado por el Ingeniero Civil Duberlí García Martínez;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0041-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JEBA, concluye que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL HÉROES ALBARRACÍN CHUCATAMANI, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Canal de riego Cotani y Construcción del reservorio en la localidad de Chipispaya, distrito Héroes Albarracín Chucatamani, Tarata, Tacna", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, evaluó el Expediente CUT N° 49702-2017, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 0041-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JEBA, deben ser cumplidas de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL HÉROES ALBARRACÍN CHUCATAMANI;



Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0041-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JEBA;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del Canal de riego Cotani y Construcción del reservorio en la localidad de Chipispaya, distrito Héroes Albarracín Chucutamani, Tarata, Tacna”, ubicado en el distrito Héroes Albarracín Chucutamani, provincia de Tarata, departamento de Tacna, elaborado por el Ingeniero Civil Duberlí García Martínez;

Artículo 2.- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL HÉROES ALBARRACÍN CHUCATAMANI, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del Canal de riego Cotani y Construcción del reservorio en la localidad de Chipispaya, distrito Héroes Albarracín Chucutamani, Tarata, Tacna”, así como las obligaciones contenidas en el numeral 2.7 del Informe N° 0041 -2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JEBA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL HÉROES ALBARRACÍN CHUCATAMANI, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Américo Sihuas Aquije
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

